



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 05266 31 10 001 2018-00002- 00**

**JUZGADO PRIMERO FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA**

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Se incorpora al plenario el registro civil de defunción de la representante legal del edificio Los Bucaros P.H; advirtiéndolo al apoderado que representa de dicha Copropiedad que dicha situación no pone fin al mandato a él otorgado (inciso 5° del artículo 76 del CGP)

NOTIFÍQUESE

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ***

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>2</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>13/01/2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55ef69bc0985c87b95119a6424fa0e3939ac11d3696e3262868615b3e08778a**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:41 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 05266 31 10 001 2018-00510- 00**

**JUZGADO PRIMERO FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA**

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta que tanto las apoderadas de las partes, al igual que los curadores ad litem de los herederos indeterminados del causante DIEGO DE JESUS MESA OCHOA y del causante JUAN DE JESÚS VÉLEZ RESTREPO, están de acuerdo en que se profiera sentencia, en la forma dispuesta en el numeral 1° del artículo 278 del C. G. P., frente a la acción de impugnación y filiación de la paternidad, como en la acción de petición de herencia, se hace necesario nuevamente requerir a todas las partes para que en el termino de cinco (5) días se pronuncien o soliciten de mutuo acuerdo si también pretenden sentencia anticipada frente a todas las pretensiones accesorias a la petición de herencia, so pena de continuarse con la etapa procesal subsiguiente, esto es fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>2</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>13/01/2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f76c8cebd2dafc7f60e84c981d8367c989ab8b056e29876911d3c096af9277**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:41 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2020-00168- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a lo solicitado por la parte demandante, toda vez que de conformidad al artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo el salario del demandado solo puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) para cubrir pensiones alimenticias, situación que ya decretó el Despacho, sin que sea viable embargar todo lo que devenga el señor ANDRES VASQUEZ URIBE.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>2</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>13/01/2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fdc787d9bd01b7c7fbc187b1606ffd044e4b6789955124f4c0fd678ec2558**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:41 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INTERLOCUTORIO	1
RADICADO	05266 31 10 2020 00325- 00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
DEMANDANTE	NAIDU MESA RAMÍREZ
TEMA Y SUBTEMA	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA**

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Por auto de fecha del 9 de diciembre de 2020, se inadmitió la presente demanda, estableció el Despacho; ello con el fin de proceder a su admisión.

Vencido el término del traslado concedido para que la parte solicitante cumpliera con los requisitos exigidos, no se allegó escrito alguno en este sentido, en consecuencia, de lo anterior, se abre paso el rechazo de la demanda, de conformidad con lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. NOMBRAMIENTO DE CURADOR DE INCAPAZ presentada por la señora NAUDI MESA RAMÍREZ en representación de su tío ÁLVARO DE JESÚS RAMÍREZ CARDONA, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en

Estados electrónicos No. 2.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos

Envigado, 13/01/2021

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ea878313cbbf4f28c32bf29baf9318c8bc8d2ee11c7fa2d16f94e55a1ab81b**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:42 PM



A U T O INTERLOCUTORIO	2
RADICADO	05266 31 10 2020 00337- 00
PROCESO	LIQUIDATORIO. SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	CÁNDIDA ROSA LONDOÑO VIUDA DE RUÍZ
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO RUÍZ DÍAZ
TEMA Y SUBTEMA	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR EN DEBIDA FORMA LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Por auto de fecha del 9 de diciembre de 2020, notificado por estado del 10 de diciembre de 2020, se inadmitió la presente demanda, estableció el Despacho; ello con el fin de proceder a su admisión.

Dentro del término del traslado concedido la parte solicitante allegó escrito dando cumplimiento a los tres primeros requisitos del auto inadmisorio, pero no ocurrió lo mismo con lo requerido en el numeral cuarto de dicha providencia, en el sentido de acreditar que el demandante simultáneamente al presentar la demanda había enviado copia de ella y de sus anexos a los herederos a quien se les debe notificar, al igual que del escrito de subsanación, situación que se debía realizar a la dirección física, por desconocerse el correo electrónico de AMPARO Y ESPERANZA.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de. SUCESIÓN DE LA CAUSANTE CÁNDIDA ROSA LONDOÑO VIUDA DE RUÍZ, presentada por el señor JUAN FERNANDO RUÍZ DÍAZ, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>2</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>13/01/2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43d2abd5888cf5efdb8b3595ccbc0f7041b5af61728a596c63365af2942281fd
Documento generado en 12/01/2021 07:29:42 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO 2020-00345

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiocho (2021)

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la señora CATALINA GALINDO ARENAS en contra del señor JORGE LUIS VELÁSQUEZ GARCÍA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Aclarará el poder y/o el escrito de demanda en el acápite de las notificaciones para que diga, porqué si en el poder, bajo la gravedad del juramento señala que, desconoce la dirección de notificación física y electrónica del señor VELÁSQUEZ GARCÍA, posteriormente en la demanda se indica que el correo electrónico del demandado es jorgelvg@gmail.com.

una vez aclarado lo anterior, se señalará cómo obtuvo el citado correo y si el mismo corresponde al utilizado por el señor JORGE LUIS para notificaciones, allegando para el efecto pruebas con las que se acreditó tal situación.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>2</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>13/01/2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dd01925cbeb9950811ad1721372f39988e31b27f5fe4ac23c578f718c3751e**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:43 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526631 10 001 2020-00348- 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA**

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Se INADMITE la anterior demanda VERBAL SUMARIA DE REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, promovida por CARLOS MARÍO GUISAO OSPINA, en contra de la señora MARGIORI ESPERANZA ARENAS PATIÑO, con relación a su hija menor de edad, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

PRIMERO: Señalará las razones por las cuales se deben modificar las visitas que se encuentran ya establecidas; advirtiendo que el no cumplimiento de las mismas es motivo para modificarlas.

SEGUNDO: Aclarará la pretensión primera, literal B, para que determine de forma clara y concreta cada cuánto vendrá al país y por cuanto tiempo el señor CARLOS MARIO GUISAO OSPINA (en qué meses del año), pretende compartir con su hija; lo anterior porque no se puede supeditar dicha situación a la voluntad de que el padre desee venir a Colombia.

TERCERO: Allegará constancia de haber enviado por medio electrónico copia de la demanda, los anexos y del escrito de subsanación a la demandada, en caso de no conocerse dicho canal digital deberá aportar la constancia de haberla remitido a la dirección física. (artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>2</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>13/01/2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad3007934eca163a59f1c80aa75fbbf96e8cb4feb75ff756dce5aeb990663ad**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:43 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICACIÓN 0526631 10 001 2020-00350- 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Se INADMITE la anterior demanda VERBAL DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE SOCIEDAD PATRIMONIAL y SU DISOLUCIÓN, promovida a través de apoderada judicial, por el señor JORGE HUMBERTO GÓMEZ MESA en contra del señor DANIEL VÉLEZ ZAPATA en calidad de heredero determinado de la causante ÁNGELA MARÍA ZAPATA CALLE y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÉSTA, a efecto que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes requisitos:

Se indicará si ya se inicio el proceso de sucesión de la causante ÁNGELA MARÍA ZAPATA CALLE; y en caso afirmativo allegará copia de los autos que reconocieron herederos.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>2</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>13/01/2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

RADICADO 05266 31 10 001 2020-00252- 00

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbd670ffb2bd07ad582e9d90526e8898f656b026b92b644e8547a95e4f9c15**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:44 PM